



“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 490-2022-MPSM/GM**

San Miguel de Pallaques, 05 de octubre del 2022.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.**

**VISTO:**

La Solicitud presentada por el administrado **EBER IVAN HERNÁNDEZ ROMERO**, sobre Dejar sin efecto Papeleta de Infracción por Aplicación de Atenuante; e Informe N° 0163-2022-SGTSV/MPSM, de fecha 05 de octubre del 2022, de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, y demás actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado **Eber Iván Hernández Romero**, sustenta su Solicitud de Dejar sin efecto la Papeleta por Infracción al Reglamento Nacional de Transito por Aplicación de Atenuante, de folios 05-06, basado en que el día de la intervención policial su persona se ha encontrado conduciendo el vehículo automotor de Placa de Rodaje X2W-809, y encontrándose a la altura del Estadio San Pedro, fue intervenido por efectivos policiales de la Comisaria PNP San Miguel, quienes le indicaron que su persona se encontraba en supuesto estado de ebriedad, al cual le manifesté que por compromiso y cortesía en una reunión familiar, había libado unos vasitos de licor, pero que me encontraba ecuánime y en buenas condiciones de conducción, ya que estaba retornando al Caserío Jangala de donde había venido, y que por la imperiosa necesidad de comprar medicina recetada de manera urgente a mi madre **Liduvina Romero Romero**, es que tuve que viajar a San Miguel; sin embargo el policía no comprendió mi estado de necesidad y urgencia, y muy por el contrario me llevo para que me extraigan muestras de sangre y se me practique el Dosaje Etílico correspondiente que posteriormente arrojaría positivo, y por el cual se me impuso la Papeleta de Infracción materia de la presente.

Que, mediante Informe N° 0163-2022-SGTSV/MPSM, de folios 07-08, la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, emite opinión técnica para que se declare **FUNDADA** la Solicitud de Nulidad de Papeleta de Infracción de Tránsito N° 019352 APLICÁNDOSE EL ATENUANTE, por la infracción N° M-02.

Que, con la Papeleta de Infracción N° 019352, se acredita que el administrado fue intervenido conduciendo vehículo automotor en aparente estado de ebriedad, el cual fue comprobado por el Certificado de Dosaje Etílico correspondiente; de otro lado se remitió la Licencia de Conducir retenida del conductor intervenido mediante Oficio al Jefe de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de San Miguel. Asimismo, con la **CONSTANCIA** expedida por el Juez de Paz del Caserío Jangala, Distrito y Provincia San Miguel, se **ACREDITA** de manera fehaciente e indubitable la **NECESIDAD** y **URGENCIA** en que se encontraba el administrado el día de la intervención policial, debido al mal estado de salud de su madre **Liduvina Romero Romero**, que lo obligo de manera inmediata a trasladarse del Caserío Jangala para comprar medicina recetada a la ciudad de San Miguel, pese a ver libado unos vasitos de cerveza como cortesía en un compromiso; corroborado con la documental Boleta de Venta adjuntada.

Que, el Artículo 293° del Reglamento Nacional de Transito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece la figura de la **ATENUANTE**: constituye atenuante para la sanción la existencia de una **NECESIDAD** o **URGENCIA** que pueda verificarse, siempre que guarde relación con la infracción cometida. A criterio de la Autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto.

Que, analizando los fundamentos de la Solicitud del administrado **Liduvina Romero Romero**, sobre **APLICACIÓN DE ATENUANTE PARA DEJAR SIN EFECTO PAPELETA DE INFRACCION**, se puede advertir que la **IMPOSICION** de la Papeleta de Infracción N° 019352, se encuentra debidamente justificada por el estado de necesidad y urgencia que se encontraba el administrado en la fecha y hora de la intervención; el mismo que se ha verificado o comprobado con la Constancia expedida por el Juez de Paz del Caserío Jangala, Distrito y Provincia San Miguel, y que se ha corroborado con la documental Boleta de Venta obrante a folios 01; resultando aplicable y procedente la figura establecida en el Artículo 293° del Reglamento Nacional de Transito **-ATENUANTE-**; y conforme a las circunstancias en que se suscitaron los hechos y la valoración de los medios probatorios adjuntados, corresponde **DEJAR SIN EFECTO la SANCION de la PAPELETA DE INFRACCION No 019352**; máxime si el proceso penal iniciado por el delito de Peligro Común **-Conducción en Estado de Ebriedad-**, ha culminado con un **Principio de Oportunidad**, sustentado en un Acta de Transacción Extrajudicial celebrado entre las partes, el mismo que ni siquiera genera antecedentes; y por cuanto dicho proceso penal, resulta ser un trámite independiente al Procedimiento Administrativo por la Papeleta impuesta, o frente a un descargo o petición de la Papeleta de Infracción.



Finalmente, teniendo en consideración que por la imposición de la **Papeleta de Infracción N° 019352**, se ha **RETENIDO** la **Licencia de Conducir** del recurrente y se ha remitido a la **Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad**; en tal sentido deberán **ORDENARSE** la entrega inmediata de la **LICENCIA DE CONDUCIR RETENIDA** del recurrente, pese a encontrarse vencida.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MPSM/A**, de fecha 06 de abril del 2021; e Informe Legal N° 167-2022-AAD-OGAJ/MPSM, de fecha 05 de octubre del 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la Solicitud del administrado **EBER IVAN HERNANDEZ ROMERO**, sobre **APLICACIÓN DE ATENUANTE PARA DEJAR SIN EFECTO PAPELETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO**, respecto de la Papeleta de Infracción N° 019352, con Código de Infracción N° M-02; en consecuencia, **DEJESE SIN EFECTO LAS SANCIONES** de la referida Papeleta de Infracción; en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad, proceda a **SUBIR** al Sistema correspondiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, proceda a realizar la **ENTREGA** inmediata de la **LICENCIA DE CONDUCIR RETENIDA N° A46782588** del recurrente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese al administrado con la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a las **Unidades, Subgerencias y Gerencias** correspondientes de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Dr. J. Antonio Paredes Vásquez  
GERENTE

